

Resolución Ministerial

N° 196-2015-MC

Lima, 08 JUN. 2015

Visto, el Informe N° 220-2015-OGP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Gestión de Proyectos; el Informe N° 374-2015-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-2013-OGP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Gestión de Proyectos aprobó el expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los servicios culturales del Museo de Pachacamac en el Distrito de Lurín, Provincia de Lima - Departamento de Lima";

Que, con Resolución de Secretaría General N° 028-2014-SG/MC se aprobó el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac en el Distrito de Lurín, Provincia de Lima - Departamento de Lima", al haberse modificado el presupuesto;

Que, el Ministerio de Cultura y el Consorcio Cultural Pachacamac, integrado por la Corporación Prisma SAC y Neptuno Contratistas Generales SAC, suscribieron el Contrato de Obra N° 027-2014-OGA-SG/MC de fecha 02 de octubre de 2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 062-2014/MC, que asimismo se deriva de la Licitación Pública N° 001-2014/MC, para la ejecución de la obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac, en el distrito de Lurín, provincia de Lima - departamento de Lima", por el monto de S/. 9 000,000.00 (Nueve Millones y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, asimismo el Ministerio de Cultura y el Consorcio Norte, suscribieron el Contrato de Obra N° 014-2014-OAB-OGA-SG/MC de fecha 12 de diciembre de 2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 077-2014/MC, que asimismo se deriva del Concurso Público N° 005-2014-MC-SEGUNDA CONVOCATORIA, para los servicios de consultoría de supervisión para la precitada obra;

Que, en el asiento de obra N° 125, de fecha 14 de enero de 2015, el residente de obra da cuenta de la necesidad de "demoler el muro de piedra existente y ser sustituido por muro de contención enchapado de piedra, de tal manera que se garantice la seguridad de la obra"; asimismo indica la necesidad de "construir un muro en el área que colinda con el sector 3, para garantizar la estabilidad del terraplén conformado para la construcción del corredor exterior del sector 3, hasta el límite del área intangible; en vista que el Proyectista no lo consideró";



Que, con Carta N° 003-2015-CONSORCIO NORTE-RMBY/SUP, de fecha 15 de enero de 2015, el Consorcio Norte – Supervisor de Obra comunica a la Entidad la necesidad de elaborar el expediente de la prestación adicional, y requiere que se defina quien estará a cargo de la elaboración del mismo;

Que, mediante Carta N° 003-2015-OGP/OGPP/SG/MC, de fecha 20 de enero de 2015, la Oficina de Gestión de Proyectos requiere al Proyectista de la especialidad de estructuras, opinión respecto a las consultas (muro de contención de piedra existente y muro de contención al costado del sector 3) y solicitud de prestación adicional de obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac en el distrito de Lurín, provincia de Lima - departamento de Lima";

Que, mediante Carta S/N, de fecha 23 de enero de 2015, el Proyectista de la especialidad de estructuras absuelve las consultas, entre otras, sobre el muro de contención de piedra existente: "*Para que se mantenga el muro de contención de piedra existente se requiere hacer un reforzamiento*"; y sobre el muro de contención al costado del sector 3 señala que: "*Se ha solicitado a la supervisión un levantamiento del terraplén del sector 3 para definir la diferencia de altura y poder hacer un detalle del muro solicitado*";

Que, sobre lo señalado en el considerando precedente, la Oficina de Gestión de Proyectos a través del Informe Técnico N° 041-2015-AEGV-OGP-OGPP-SG/MC precisa que respecto del muro de contención de piedra existente: "*no se consideró en el expediente técnico que dicho muro carece de cimentación y se encuentra sobre terreno inestable, las piedras internas se encuentran fisuradas, y se tiene un desplome vertical causado por la presión constante del terreno natural, por lo cual la zona presenta riesgos al realizar cualquier actividad, y no permite culminar con los trabajos predecesores del proyecto*"; asimismo, en relación a la construcción del muro contención posterior al Sector 3 señala que: "*no está contemplado en el expediente técnico, sin embargo se requiere su construcción para garantizar el funcionamiento de las instalaciones sanitarias (pozo séptico y zanjas de drenaje), así como confinar el terreno circundante del terraplén, conformado por el corredor exterior con material de relleno de corte, ya que es inestable y debido a la pendiente generada para la nivelación del terreno, al pasar el tiempo la ladera se estaría socavando y generaría una inestabilidad a las estructuras del área de servicios*";

Que, la Entidad teniendo en consideración la especialización del Contratista Consorcio Cultural Pachacamac, ejecutor de la obra, determinó que éste realice la elaboración del expediente adicional; determinación que está anotada en el asiento de cuaderno de obra N° 162 de fecha 02 de febrero de 2015, por el Supervisor de Obra;

Que, teniendo en cuenta que mediante el referido Informe Técnico N° 041-2015-AEGV-OGP-OGPP-SG/MC la Oficina de Gestión de Proyectos emite opinión técnica favorable del expediente técnico "Prestaciones adicionales de muro de contención del Proyecto Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac en el





Resolución Ministerial

N° 196-2015-MC

distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima”, resulta necesario aprobar el citado expediente técnico;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 066-2015-SG/MC se aprobó el expediente técnico “Prestaciones adicionales de muro de contención del Proyecto Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac, en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, según el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad no puede delegar la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) el monto del contrato original;



Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, por lo expuesto, resulta procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional de muros de contención del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima”; por un monto de S/. 494 869.58 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 58/100 nuevos soles) incluido IGV, equivalente al cinco punto cincuenta por ciento (5.50%) del monto señalado en el contrato original;



Con el visado de la Secretaria General (e), la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable de la Oficina de Gestión de Proyectos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de la prestación adicional de muros de contención del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima"; por un monto de S/. 494 869.58 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 58/100 nuevos soles) incluido IGV, equivalente al cinco punto cincuenta por ciento (5.50%) del monto señalado en el contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

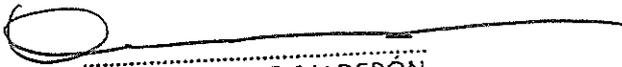
Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración solicite al Consorcio Cultural Pachacamac, amplíe y/o aumente proporcionalmente las garantías otorgadas, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, según lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Cultural Pachacamac, conforme a Ley.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura